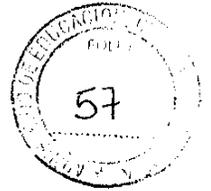




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº.....
906



BUENOS AIRES, 23 JUL 2004

VISTO el expediente Nº 55263-9/02 -3 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, conforme a la Resolución del Consejo Superior Nº 267/02 a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario Nº 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU Nº 061 del 10 de marzo de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN

su. 2004
jul
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **906**.....



CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros.24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros.1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 061 del 10 de marzo de 2004.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº..... 906

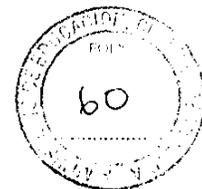
Handwritten signature of Daniel P. Filmus, Minister of Education, Science and Technology.

Lic. DANIEL P. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº. 906



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de grado universitario de: Bioquímico, Farmacéutico, Licenciado en Biotecnología, Licenciado en Química, Ingeniero en Alimentos, Ingeniero Químico, Ingeniero Industrial, Licenciado en Tecnología de los Alimentos, Licenciado en Bromatología, Ingeniero Agrónomo, expedido por Universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas oficialmente.
- ✓ Presentar copia legalizada del anverso y reverso del título universitario.
- ✓ Presentar un detalle de antecedentes de formación y práctica profesional.
- ✓ Mantener una entrevista personal con la Comisión de Posgrado.
- ✓ Idioma: la Comisión de Posgrado acreditará que el alumno posea al momento de su ingreso conocimiento del idioma Inglés concernientes a la comprensión de textos de índole científica.
- ✓ Computación: la Comisión de Posgrado acreditará que el alumno posea al momento de su ingreso conocimientos de computación en lo referente al manejo de procesadores de texto y utilitarios varios.
- ✓ La selección de postulantes será resuelta por la Comisión de Posgrado mediante resolución fundada. Asimismo, podrá exigirse según título y antecedentes la aprobación de ciertos temas de nivelación para el ingreso a la especialización.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

MÓDULO I

1.1	Bromatología I	7,5	90
1.2	Microbiología de los Alimentos	5	60

MÓDULO II

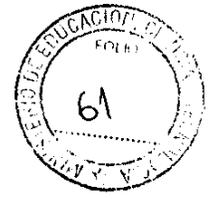
2.1	Bromatología II	7,5	90
2.2	Fisicoquímica de los Alimentos	5	60

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 906



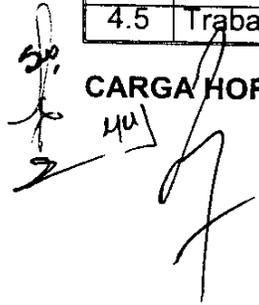
COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

MÓDULO III

3.1	Biotecnología de los Alimentos	5	60
3.2	Operaciones Básicas y Procesos Tecnológicos de los Alimentos	5	60

MÓDULO IV

4.1	Toxicología de los Alimentos	5	60
4.2	Análisis Sensorial de los Alimentos (Seminario)	5	10
4.3	Envases Alimentarios (Seminario)	5	10
4.4	Otros Seminarios	5	10
4.5	Trabajo de Campo	--	---



 50
 40

CARGA HORARIA TOTAL: 510 Horas.